

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0916 del 09 de septiembre de 2013, notificada de manera personal el día 01 de octubre de 2013, la Corporación **OTORGÓ** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, con Nit 900.114.761-1, a través de su representante legal la señora **BELLA DE MARIA VELASQUEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.220.609, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.384 L/s, para uso doméstico (residencial e institucional), pecuario (vacunos y aves) y riego, en beneficio del Acueducto que abastece la población de la vereda Las Lajas del municipio de El Santuario. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se **REQUIRIÓ** al titular para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones: "... i) *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeño caudales entregado por Cornare*, ii) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*, iii) *Instalar sistema de macromedición y micromedición y llevar los registros periódicos de consumo de agua para ser presentados de manera semestral a la Corporación*, iv) *Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua.* ..."

2. Que mediante Resolución 131-0521 del 17 de julio de 2017, notificada de manera personal el día 26 de julio de 2017, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la Asociación a través de su Representante Legal, para el período comprendido entre los años 2017-2021 y requirió a la Asociación para que anualmente y durante la vigencia del programa, presentara informes de avance.

3. Que mediante Resolución RE-02631-2022, la Corporación **APROBÓ LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, implementada en campo por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, con Nit 900.114.761-1, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.106.368, ya que se garantiza la derivación del caudal otorgado por Cornare mediante Resoluciones 131-0916 del 09 de septiembre de 2013 y 131-0178 del 28 de febrero de 2022.

3.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo tercero, se **REQUIRIÓ** a la parte titular, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"1. *Presentar los registros de consumo con su respectivo análisis en L/s de los años 2019, 2020 y 2021.*

2. *Presentar el informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución 131-0521-2017 del 17 de julio del 2017 para los años 2019, 2020 y 2021.*

3. *Presentar el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para los años 2022 y 2023.*"

4. Que mediante radicado CE-08975-2023 del 07 de junio del 2023 se entrega información a la Corporación para su evaluación.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-05664-2023 del 01 de septiembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

- Respecto a la concesión de aguas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución número 131-0916-2013 del 09 de septiembre del 2013, CS-131-0269-2017 del 23 de marzo del 2017, Resolución 131-0521-2017 del 17 de julio del 2017, Resolución 131-0619-2018 del 07 de junio del 2018 y Resolución 131-0178-2019 del 28 de febrero del 2019, RE-02631-2022 del 14 de julio del 2022

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeño caudales entregado por Cornare (Resolución número 131-0916-2013, CS-131-0269-2017, Resolución 131-0521-2017, Resolución 131-0178-2019)	Julio 2022	X			Resolución RE-02631-2022 del 14 de julio del 2022 se Aprueba una de captación y control de caudal
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (Resolución número 131-0916-2013, CS-131-0269-2017)	Julio 2017	X			Resolución 131-0521-2017 del 17 de julio del 2017 de aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
Instalar sistema de macromedición y micromedición (Resolución número 131-0916-2013, CS-131-0269-2017)	2017	X			Se tiene implementado

<p>Presentar <i>anualmente</i> los registros de consumo con su respectivo análisis en L/s (Resolución número 131-0916-2013, CS-131-0269-2017, Resolución 131-0521-2017, Resolución 131-0619-2018)</p>	<p>Agosto 2023</p>	<p>X</p>		<p>Se evalúa en el presente informe consumos del periodo 2018 a 2022</p>
<p>Presentar informe donde se evidencien las actividades realizadas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, durante los años 2013 al 2016 (Resolución 131-0521-2017, Resolución 131-0619-2018)</p>	<p>Febrero 2019</p>	<p>X</p>		<p>Resolución 131-0178-2019 del 28 de febrero del 2019</p>
<p>Presentar <i>anualmente</i> y durante el quinquenio informes de avance del Plan Quinquenal aprobado para el periodo 2017-2021, donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas (Resolución 131-0521-2017, RE-02631-2022)</p>	<p>Agosto 2023</p>	<p>X</p>		<p>Se evalúa en el presente informe</p>
<p>Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente Las Lajas, el cual debe asegurar la captación del caudal otorgado (Resolución 131-</p>	<p>Febrero 2019</p>	<p>X</p>		<p>Resolución 131-0178-2019 del 28 de febrero del 2019</p>

0619-2018)					
Implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, en caso de que ya se hubiera implementado, se deberá enviar las evidencias fotográficas respectivas (Resolución número 131-0916-2013, CS-131-0269-2017, Resolución 131-0619-2018, RE-02631-2022)	Agosto 2023	X			Se evalúa en el presente informe
Presentar el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para los años 2022 y 2023 (RE-02631-2022)	Agosto 2023		X		No se presentó

- Respecto al informe de avance del plan quinquenal 2017-2021 se tiene;

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Instalaciones de sistemas sanitarios (llaves, unidades sanitarias) de bajo consumo en viviendas o instituciones atendidas.	50	50	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Aprovechamiento de agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	10	10	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Talleres de sensibilización sobre el aprovechamiento sostenible del agua	3	3	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico

Elaboración y entrega a los usuarios del plegable didáctico para el uso racional y aprovechamiento del agua	100	100	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Seguimiento al consumo de los usuarios con el objeto de cumplir las medidas de vigilancia, control y sanción establecidas en los estatutos de la asociación	350	350	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Intervenir los puntos críticos presentados en la red de distribución para disminuir las pérdidas de agua	200	200	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Adecuación de bocatoma, tanque desarenador y elaboración de estudio para la construcción de planta de tratamiento	1	0,5	50	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Revisión integral permanente de todo el sistema para detectar las fugas pérdidas fraudes y conexiones erradas (GLOBAL)	Global	Global	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas	2	2	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Instalación de micro medidores hurtados y en mal estado	50	50	100	No reporta	Registro fotográfico	No se entrega evidencia

Calibrar y mantener ajustado el sistema de macro medición	5	0	0	No reporta	No se entrega evidencia	No se entrega evidencia
Garantizar las buenas condiciones de aislamiento y mantenimiento de los fragmentos de bosque existentes en la microcuenca especialmente los adquiridos por el acueducto	300	300	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Evaluar periódicamente las características físico-químicas microbiológicas y bacteriológicas de las fuentes de agua abastecedoras	10	10	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Reforestación de áreas con poca vegetación en zona de interés que abastece el acueducto	500	500	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Gestión formulación y ejecución de programas y proyectos para el buen manejo de los residuos sólidos y líquidos en la microcuenca que surte el acueducto	2	0	0	No reporta	No se entrega evidencia	No se entrega evidencia
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	15	15	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Talleres de educación ambiental con	3	3	100	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico

niños jóvenes y adultos usuarios del acueducto						
Conformación del grupo ambiental para liderar las actividades de educación y actuar como veedores del área de captación de la microcuenca	1	0	0	No reporta	No se entrega evidencia	No se entrega evidencia
Salidas de campo con los usuarios del acueducto para el reconocimiento de estado ecológico de las áreas de protección e identificación del sistema que abastecen	5	4	80	No reporta	Registro fotográfico	Registro fotográfico

}

...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance de los años 2017-2021, presentado a través del radicado CE-08975-2023, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, con Nit 900.114.761-1, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.106.368

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los consumos para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**.

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER el dispositivo de control de flujo instalado en el tanque de almacenamiento por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que **de manera inmediata** dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Solicite ante la Corporación la renovación de concesión de aguas superficiales, presentando la siguiente información:
 - Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales completamente diligenciado.
 - Documentos que acrediten la personería jurídica:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o del documento que haga sus veces.
 - Poder debidamente otorgado en caso de que no actúe directamente la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica.
 - Censo de usuarios para acueductos veredales, municipales y privados (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
 - Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente, para personas prestadoras del servicio (Acueductos públicos y privados) o quien suministre agua para consumo humano en su proyecto, obra o actividad.
 - Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (formato digital o físico)
 - Pago por concepto de liquidación de servicios.

2. Presente las actividades realizadas en el periodo 2022-2023 para contribuir al uso eficiente y ahorro y del agua

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LAS LAJAS**, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA GIL PÉREZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970217173

Proyectó: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 14/09/2023

Técnico: Mauricio Botero – Andrea Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas